

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2389-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 JUL 2023**

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 345711** (REG. DOC. 497279) de fecha 07/07/2023, presentado por la administrada **Denilsa Shamira CABALLON CONTRERAS**, sobre descargo contra la Papeleta de Infracción N° 10248; y el Informe Técnico N° 670-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin con **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, en acciones de fiscalización realizado por el personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 30/06/2023, intervino el establecimiento ubicado en **Prolongación Ica N° 140-Stand 142-1° Piso-Huancayo**, e impuso la **Papeleta de Infracción N° 10248**, a nombre de **Denilsa Shamira CABALLON CONTRERAS**, por la infracción de **"Por exhibir y/o vender productos en la Vía Pública en locales hasta 100 mt²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expediente N° 345711** (Reg. Doc. 497279), de fecha 07/07/2023, la administrada **Denilsa Shamira CABALLON CONTRERAS**, presenta descargo contra la Papeleta de infracción N° 10248, argumentando que las autoridades municipales están realizando las fiscalizaciones de manera selectiva, a razón de que existe en toda la Prolongación Ica comerciantes ambulantes que exhiben sus productos en medio de la calle y las autoridades no hacen nada, por lo que se vulnera el Principio de Imparcialidad del TUO de la Ley 2744. Asimismo, la administrada se compromete a no volver a exhibir su mercadería en la vía pública.

Que, el Artículo 15° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere que, "detectada una infracción por la autoridad municipal, se impondrá la Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) a través del Fiscalizador o el Inspector de cada unidad orgánica según corresponda (...). Asimismo, el Artículo 24° del mismo cuerpo normativo, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)";

Que, el Informe Técnico N° 670-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que de los actuados que obran en el presente caso, se evidencia que al momento de la fiscalización al establecimiento





sancionado se comprobó fehacientemente que el establecimiento sancionado venía ocupando la vía pública exhibiendo sus artículos de venta, conforme se evidencia con las tomas fotográficas del día de la intervención, admitido por la administrada por lo que realizó el pago de la Multa Administrativa a través del **Comprobante de Pago N° 032-00113994 – Operación N° 1048193** de fecha 07/07/2023, por el monto de S/ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco soles), por tanto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al **literal a)** del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; sin embargo el Artículo 4° de la precitada Norma, establece que las infracciones se encuentran tipificadas en el CUISA, siendo que en este caso, el código GPET.60 tiene como sanción pecuniaria la multa equivalente al 20% de la UIT y como sanción complementaria o no pecuniaria la clausura temporal que determina el cierre transitorio de un local entre 07 días hasta 60 días; en ese sentido, debe procederse a emitir la sanción complementaria resultante de la papeleta de Infracción N° 10248, para cuyo efecto se tendrá en cuenta que realizó el pago generado de la referida Papeleta de Infracción, y aplicando el principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 - 2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el periodo de 15 (quince) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial ubicado en **Prolongación Ica N° 140-Stand 142-1° Piso-Huancayo**, que cuenta con el Giro de "Venta de Sandalias", regentado por la administrada **Denilsa Shamira CABALLON CONTRERAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley 26979, aprobado con D. S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto resolutivo a la administrada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio procesal **ubicado en el Jr. Nemesio Raez N° 507-El Tambo-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE